

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 272

FECHA 17 DIC. 2007

DE
CONTRATISTA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMACIÓN MOCOA
R.L/YAMIL ERNESTO POSSO SALEG
NIT No. 18.128.728-1

VALOR
PLAZO

\$ 20.000.000,00
MES Y MEDIO

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra la firma **SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMACIÓN MOCOA**, Representada Legalmente por el señor **YAMIL ERNESTO POSSO SALEG**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.128.728 expedida en Mocoa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24, numeral 1, literal d, y art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- b) Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría General y de Gobierno Departamental.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El contratista se compromete para con el Departamento del Putumayo a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS A BLANCO Y NEGRO, HELIOGRAFÍAS DE PLANOS Y ANILLADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por el Secretario General y de Gobierno Departamental. Términos de Referencia y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.-

CANT	DETALLE	V/UNT	V/TOTAL
209.716	FOTOCOPIAS A BLANCO Y NEGRO	90,00	18.874.400,00
134	ANILLADOS	3.400,00	455.600,00
25	HELIOGRAFÍAS MEDIO PLIEGO	10.000,00	250.000,00
30	HELIOGRAFÍAS DE UN PLIEGO	14.000,00	420.000,00
	TOTAL		\$20.000.000,00

SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) MCTE**, los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por el Secretario General y de Gobierno Departamental así: 50% como anticipo, previa legalización del contrato y el 50% al final, previa presentación de factura y constancia de cumplimiento suscrita por la Secretaría General y de Gobierno y el Almacenista Departamental. La factura será presentada hasta alcanzar las cantidades estipuladas en la propuesta presentada evaluada y avalada por la Secretaría General y de Gobierno Departamental.- **TERCERA.- PLAZO:** El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaría General y de Gobierno del Departamento, es de **MES Y MEDIO (1.5)** y/o hasta agotar las cantidades pactadas,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 272

FECHA 17 DIC. 2007

contados a partir de la suscripción del acta de inicio.- **CUARTA GARANTÍAS.**- Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80 de 1993. El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.- b) Anticipo, por el equivalente a su valor y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.- **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del contrato el Contratista extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en el porcentaje señalado anteriormente.- **QUINTA.- VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. **SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de el Contratista o de el Departamento deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presentará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía única (El cual no podrá ser inferior al monto de la Cláusula penal pecuniaria Art. 17 literal b) de la ley 80/93).- **SÉPTIMA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.- **OCTAVA.- PRESTACIONAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **DÉCIMA.- PRINCIPIOS:** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su Presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad Presupuestal número 2.615 del 30 de noviembre de 2007, expedida por la Sección de Presupuesto Departamental.- **DÉCIMA TERCERA.- EXCEPCIONALES:** El Departamento podrá en cualquier momento declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, por virtud del art. 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993.- **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través la Secretaría General y de Gobierno Departamental quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 272

FECHA 17 DIC 2007

PARÁGRAFO: El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993 Y ARTICULO 51 DE LA LEY 789 DEL 2002.-** El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud y Riesgos profesionales.- **DÉCIMA SÉPTIMA.- PARAFISCALES:** El contratista esta obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el contrato, ya sea de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.- **DÉCIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos correspondientes, y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pago de estampillas correspondientes (Liquidación Pagaduría Departamental).- Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-

POR EL DEPARTAMENTO

POR SISTEMAS INTEGRALES DE
INFORMÁTICA MOCOA
Nit. No. 18.128.728-1


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Putumayo

YAMIL ERNESTO POSSO. S.
YAMIL ERNESTO POSSO SALEG
Representante Legal - Contratista

Preparó: Bety Saavedra BS

Revisó Elsa Mojana _____